

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 20 minutos: pónese á las 4 y 40 minutos.

San Telésforo papa y mártir.

ESPAÑA.

Madrid 21 de diciembre.

PROYECTO DE LEY SOBRE LIBERTAD DE IMPRENTA.

TITULO PRIMERO.

Sobre libertad de imprenta.

Artículo 1.º Todos los españoles tienen derecho á publicar sus pensamientos por medio de la imprenta, libremente y sin sujecion á ninguna clase de censura previa.

Art. 2.º Se exceptúan de esta disposicion general los escritos sobre dogmas de nuestra religion, y sobre sagrada escritura, los cuales no se podrán imprimir sin licencia del ordinario.

Art. 3.º Esta licencia estará sujeta á las formalidades de que despues se hablará.

TITULO II.

De los abusos de la libertad de imprenta.

Art. 4.º Las leyes reprimen y castigan los delitos que se cometen abusando de la libertad de imprenta en perjuicio del órden público ó de los derechos de los particulares.

Art. 5.º Delinquen contra el órden público. Primero: los impresos subversivos á saber: los que se dirijan á trastornar la religion ó las leyes fundamentales del reino, ó que impugnan la legitimidad ó el valor de estas, ó que atacan los derechos de S. M. al trono ó su sagrada Persona, ó su dignidad, ó las esenciales facultades de la potestad suprema del Estado, ó los incontestables derechos de la nacion, ora sea *directo* el atentado, ora *indirecto*, empleando el ridículo, la mofa, ó la sátira por la invectiva. Segundo: los que directa ó indirectamente, de la manera sobredicha, *inciten á la rebellion ó á la sedicion, ó á la perturbacion de la tranquilidad pública, ó á la desobediencia á las leyes, ó á las autoridades encargadas de su ejecucion.* Tercero: los que directa ó indirectamente por cualquiera de los medios expresados al final del párrafo primero provoquen en alguna accion que las leyes del reino graduen de criminal y que no esté comprendida en los dos párrafos precedentes. Cuarto: *los escandalosos y obscenos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres.*

Art. 6.º Delinquen contra los derechos privados: 1.º los que con libelos infamatorios y calumniosos agravian á otro imputándole algun hecho ó algun defecto grave y falso. 2.º Los que con libelos meramente infamatorios injurian gravemente á otro aunque sin calumniarle. 3.º Los que por medio de impresos simplemente injuriosos causan alguna ofensa aunque no grave ni calumniosa al honor ó reputacion de otra persona.

Art. 7.º No cometen injuria: 1.º Los que sin calumnia publican ó censuran la conducta oficial ó los actos cometidos por algun funcionario público con relacion á su

cargo. 2.º Los que sin faltar á la verdad publiquen ó censuren alguna conspiracion ú otro delito grave contra el estado, aunque sea cometido por personas particulares. Pero en cualquiera de los dos casos sobredichos los responsables de la publicacion ó de la censura estarán irremisiblemente obligados á probar la verdad de sus asertos en el caso de ser demandados de calumnia; y siempre cometerán infamacion ó injuria, si ofendiesen el honor ó la reputacion del funcionario público acerca de su conducta privada ó si por medio de la imprenta publicasen ó censurasen delito de persona particular que aunque cierto no sea contra el estado.

Art. 8.º Las personas responsables de libelos infamatorios ó de impresos injuriosos no se liberrarán de la pena que mas adelante se establece contra ellos aun cuando se ofrezcan á probar ó prueben la verdad de sus asertos: ni tampoco se les admitirá á probarla sino en el caso de que fuesen demandadas de calumnia á mas de la injuria, para lo cual ambas acciones quedan siempre espeditas al agraviado contra el injuriante.

Demandada la calumnia y probado que el aserto es verdadero, el responsable del impreso se libertará de la pena de ella pero no de la injuria.

Art. 9.º Las personas responsables de impresos que fuesen declarados subversivos directa ó indirectamente incitadores á alguno de los actos comprendidos en el párrafo segundo del art. 5.º serán castigadas con prision de uno á cuatro años, y con una multa de dos á seis mil reales; pudiendo ademas ser privado el delincuente de su empleo y honores, y ocupadas sus temporalidades si fuere eclesiástico. Si se declarase que los impresos son solo indirectamente subversivos ó incitadores á alguno de dichos actos, se impondrá á las personas responsables un mes á un año de prision con una multa de doscientos á dos mil rs.

Art. 10.º Los responsables de impresos que sean declarados provocadores directamente á alguna accion criminal comprendida en el párrafo tercero de dicho artículo 5.º serán castigados con prision de un mes á dos años y multa de doscientos á tres mil rs.; y si la provocacion fuese solamente indirecta, se reducirá la pena á un arresto de ocho á treinta dias con multa de veinte á doscientos rs.

Art. 11.º Los responsables de impresos que fueren declarados escandalosos ú obscenos, y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres, sufriran una multa equivalente al valor de 1500 ejemplares al precio de venta, y si no pudiesen pagarla, se les impondrá una prision de dos meses á un año.

Art. 12.º A los responsables de impresos que fueren declarados libelos infamatorios se les impondrán dos meses á un año de prision, segun la gravedad de la ofensa con una multa de 1000 á 6000 rs. que se entregará por via de indemnizacion al injuriado; y si se declarase que el libelo infamatorio es ademas calumnioso, se triplicará el tiempo de prision y se doblará la multa, y será obligado á retractarse públicamente el responsable de la calumnia. Cuando el impreso fuese declarado simplemente injurioso, se castigará al responsable con un

arresto de ocho días á dos meses y multa de 100 á 1000 rs., que se aplicarán tambien como indemnizacion al injuriado.

Art. 13. A los que no pudieren pagar las multas señaladas en los artículos 9, 10 y 12, se les aumentará una tercera parte del tiempo respectivo de prision ó de arresto.

Art. 14. La primera reincidencia será castigada con doble pena; y con triple la segunda, pudiendo quedar ademas privado el delincuente en este último caso de poder obtener ningun destino del Estado ni cargo de república si las calificaciones hubiesen sido de subversion ó de sedicion directa.

Ademas de las penas susodichas serán recogidos todos los ejemplares que existiesen por vender de las obras calificadas segun va espresado, quedando prohibida su venta y circulacion.

Art. 15. Si se declarase que solo una parte del escrito merece la calificacion criminal esa sola será la prohibida quedando corriente el resto.

(Se continuará.)

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones con fecha del 15 trasmite la comunicacion que le ha dirigido el mariscal de campo don Baldomero Espartero, comandante general de las provincias Vascongadas, en la cual refiriéndose á otra anterior, en que le hacia saber los atentados cometidos por el batallon franco voluntarios de Guipuzcoa, le manifiesta que este cuerpo sin disciplina y sin moralidad se habia entregado á todo género de desórdenes, y que en la noche del 11 varios individuos del mismo armados, enmascarados y disfrazados habian ejecutado en los pueblos de Ollavarre y Suvijana todo género de escesos, tanto en la casa del cura del primer pueblo, como en la iglesia del mismo, de la que robaron ademas del dinero que habia en ella, un caliz y una patena que habia en los cajones de la sacristía, resultando por último el incendio de esta. En el segundo pueblo se presentaron otros cinco individuos, maltrataron á los regidores, é hirieron á uno de ellos, cometiendo iguales tropelías con el cura, á quien tambien hirieron, golpearon á su familia y le robaron todo lo que tenia de valor en su casa. Que en vista de tan escandalosos y repetidos escesos, y no creyendo que las actuaciones de una sumaria pusiesen en claro los perpetradores de estos hechos, pues de la que con igual motivo mandó formar cuando se cometieron los desórdenes en la Bastida, nada pudo averiguar; y considerando por otra parte como el primero de sus deberes la represion de estos desórdenes imponiendo un castigo ejemplar, resolvió reunir todos los cuerpos de la division de su mando en el campo de Sarichu, inmediato al pueblo de Gomecha, y habiendo hecho formar la infantería en columnas cerradas, ocupando su centro el batallon delincuente, colocó la caballería avanzada al costado derecho dándole frente, y al izquierdo la artillería.

El referido batallon, despues de armar pabellones, salió á su frente con todo su bagaje, formado en alas por compañías, y dirigiéndose á su comandante le hizo conocer el motivo y objeto de aquel aparato, invitándole á que se hiciese un prolijo reconocimiento y se denunciassen los criminales, pues que de lo contrario sufririan el castigo aquellos á quienes tocase la suerte. Entre tanto los gefes de los cuerpos leian á estos la orden del día, y seguidamente los arengó, habiendo visto con satisfacion pintado en el rostro de todos los individuos de las tres armas el horror que les inspiraba el crimen, y la complacencia de que fuese castigado; causándole la mas lísongera emocion sus entusiastas aclamaciones á la Reina,

á la libertad, al orden y á la disciplina. No habiendo resultado prueba del reconocimiento de los efectos, se diezmaron sacando 5 por compañía, de estos se quintaron, resultando 7, uno por cada una, los cuales fueron fusilados, y ademas los tres que ejecutaron el robo de Ollavarre, denunciados por los mismos entresacados, y corroborados con las señales de sus personas. La ejecucion se hizo con todas las formalidades de ordenanza. La tropa conservó un respetuoso silencio. El batallon volvió á tomar las armas y desfiló por la ciudad de Vitoria, donde el referido comandante general se propone adoptar todas las providencias y disposiciones necesarias para hacerlo entrar en orden y disciplina.

La victoria del valiente y activo general Palarea en los campos de Molina decide de la tranquilidad de Aragon, prepara la de Cataluña, y deja libres y disponibles muchas tropas para reforzar el ejército del Norte. Todo anuncia en las operaciones militares una marcha enérgica y fatal á la faccion. Entre los resultados de esta batalla ninguno ha debido ser tan agradable al digno caudillo que logró el triunfo, como haber rescatado la mayor parte de los que poco antes fueron sorprendidos por los facciosos. ¡ Honor eterno á las tropas valerosas, cuya constancia en las privaciones é intrepidez al frente del enemigo nos han dado un dia tan glorioso, y á su benemérito jefe, que ha añadido una nueva y brillante muestra á tantas como tiene ya dadas, de virtudes militares y patrióticas!

— Parece que en Francia va á ser definitivamente suprimida la lotería. En Aviñon se han cerrado ya dos administraciones, y en adelante no se volverá á jugar en ellas.

— El dia 9 del corriente llegó á la Coruña un vapor ingles con doce mil fusiles. En poco mas de quince dias han desembarcado en dicho puerto 25000 fusiles de aquella nacion.

— El señor conde de Santovenia, caballero de la real orden de Carlos III, gentil hombre de S. M. y vecino de la Habana ha dado cinco mil duros de donativo para atender á las necesidades de la patria.

— Teniendo en consideracion S. M. la Reina Gobernadora las distinguidas circunstancias que concurren en el conde de Campo-Alanje, sus méritos y su decidida adhesion á la justa causa de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, en cuya defensa y de las libertades patrias se ha alistado en clase de voluntario; se ha servido S. M. concederle la llave de gentil hombre de cámara.

— De Sadava con fecha 12 del actual escriben que los valientes hermanos Barricartu despues de haber contribuido con su valor á la captura del cabecilla Rojo con su partida en Aoiz, alcanzaron tambien al faccioso Mendigorria con algunos toros en su propio lugar Vidangoz, donde se habia refugiado á reponerse de la desastrosa correria por Cataluña. Cercándole en su casa, se tiró por un balcon, y huyendo sin querer rendirse cayó herido de un balazo y le cosieron á bayonetazos sus mismos patricios en razon de lo mucho que los habia perseguido. Ademas perecieron otros 4, é hicieron 8 prisioneros.

Desde el 6 habia en aquella villa un batallon de la legion extranjera; tres batallones de la misma en Sos, y un en un Castillo; se decia que su jeneral llegaría allí de la ragoza con otro batallon, y que todos iban á reunirse á Sangüesa.

Entrada del cuarto regimiento de infantería de la guardia Real.

Hoy ha tenido Madrid la gloria de ver entrar en su recinto á los bravos soldados y denodados ciudadanos del 4.º regimiento de la Guardia Real de infantería, que cubiertos de laureles vuelven de las provincias del Norte; empapadas las hojas de sus bayonetas con sangre de los enemigos de la libertad de su patria.

Estos valientes pernctaron el 10 en Alcobendas, don

de fueron espléndidamente obsequiados por la Guardia nacional de ambas armas de esta corte, y en su nombre por una compañía de cazadores de la de infantería y un piquete de la de caballería, que con antelación habían salido ayer por la mañana de esta capital para recibirlos en dicho pueblo.

A las 7 de la de hoy rompieron desde el mismo su marcha precedidos de la espresada compañía de cazadores de la Guardia nacional que marchando á su cabeza (como durante todo el tránsito hasta su cuartel) abría el paso á estos héroes de la libertad. Llegaron á las once poco mas ó menos á la cuesta del portazgo, y haciendo alto, descansaron formando pabellones.

Los 4 batallones de la Guardia nacional y los dos escuadrones de la misma llegaron poco antes de las doce al campo de Guardias y formaron en batalla, apoyando la cabeza y derecha de esta, á corta distancia del denodado regimiento, estendiéndose la línea en la direccion de la arista derecha del camino, quedando por consiguiente formados á la izquierda de aquel, que ocupaba la opuesta.

Los decididos del 4º formaron sobre la derecha en columna por cuartas, y estando para romper la marcha se presentó el inspector de la Guardia nacional, brigadier don Narciso Lopez, acompañado de los comandantes de la misma, el que en nombre de toda la Guardia nacional dirigió al coronel una breve, pero patriótica felicitacion. Este tan valiente como modesto gefe, contestó en términos los mas reconocidos, agradeciendo las muestras de aprecio y de consideracion que manifestaban los dignos individuos de la Guardia nacional á sus subordinados, los que no obstante no habian hecho mas que cumplir con la primera de las obligaciones militares que es la de batirse y sacrificarse por las leyes de su patria. Siguiéronse á esta noble contestacion entusiasmados vivas á la augusta é inocente Isabel II, á la escelsa Reina Gobernadora, á la Libertad, y á los invencibles de Mendigorría.

Rota la marcha pasaron todos estos valientes tocando sin cesar sus cajas y entonando su música himnos patrióticos por delante de la línea de la Guardia nacional, recibiendo durante su paso tanto de esta como del inmenso concurso que los acompañaba aclamaciones extraordinarias que debieron convencer á aquellos valientes que habian merecido bien de sus conciudadanos que es la recompensa mas dulce para el soldado.

Cuando llegó el regimiento á la gloriosa que forma la confluencia de los paseos de la puerta de Puencarral y de San Fernando, fué recibido por el comandante general de la Guardia Real de infantería acompañado de su plana mayor, y este superior gefe dispuso que formando en el segundo de los dos paseos hiciese á la Guardia Nacional los mismos honores que de ella habia recibido, y al efecto formando á retaguardia de la primera division sobre la derecha en batalla y paso atras quedaron en el orden de formacion apetecido.

La Guardia Nacional pasó en efecto, y el regimiento entrando por la puerta de S. Fernando, y tomando por la calle de Velarde se dirigió á su cuartel, que lo es el de las Maravillas ó del Parque viejo de Artillería, acompañado de una multitud inmensa, que corriendo acelerada por gozar la vista de estos bravos, les obstruía sin cesar el paso. El héroe de Zaragoza, el benemérito general Palafox, duque de la misma, pasó á pie por delante de la línea, vestido de uniforme, saludando á las banderas. La vista de este caudillo inflamó á los soldados, y por sus semblantes se conocia sabian apreciar bien todo el mérito del honor que les dispensaba tan esclarecido como bizarro general.

Hemos manifestado á nuestros lectores todos los detalles de este, para nosotros grandioso suceso, reservándonos el presentarles en un artículo en uno de nues-

tros primeros números las reflexiones que él mismo nos ha sugerido, y el estado de disciplina, equipo, marcha y entusiasmo con que se han presentado á nuestra vista los impávidos de MENDIGORRIA LOMBA Y GUEVARA.

— A las dos de esta tarde se ha presentado S. M. la Augusta Reina Gobernadora en el cuartel que acababa de ocupar el cuarto regimiento de infantería de la guardia. Hallábase presente el comandante general Quesada, é inmediatamente mandó formar los dos batallones; y S. M. apeándose del coche les pasó revista entre filas, deteniéndose á hacer preguntas á varios de los individuos con la dulce amabilidad que la caracteriza. Al terminar este acto dió orden para que dos cabos y dos sargentos por compañía, y toda la oficialidad y gefes del regimiento besasen la Real mano, y asimismo mandó repartir entre la tropa seis cajones de cigarrros. Finalmente, S. M. se despidió de todo el cuerpo, manifestando con señales nada equivocas lo reconocida que estaba á sus relevantes servicios, y dejando impresa en los corazones de todos la mas viva y profunda gratitud hácia la mas amable y bondadosa de todas las Reinas.

Santander 15 de diciembre.

Todos los auxilios que salieron de esta para S. Sebastian llegaron á aquella plaza con solo la pequeña pérdida de una pieza y una lancha, que habiéndoles faltado el remolque quedaron entre aguas, de las cuales se salvó en mal estado la pinaza, que fue recojida por una trincadura nuestra y la metió en Lequeitio. Parece que despues de una suspension de seis dias principió el fuego contra la plaza, el que es correspondido constantemente por la artillería de las murallas con bastante pérdida de los facciosos, pues que dirigiendo los fuegos contra el convento de S. Francisco, estramuros de la ciudad, en donde se hallan fortificados los secuaces, ha sufrido extraordinariamente aquel edificio, y regularmente vendrá abajo con la continuacion. Hasta antes de ayer se contaban dos muertos en la plaza de resultas de las bombas arrojadas por la faccion.

El 11 por la tarde fondearon en este puerto procedentes de Inglaterra, dos bergantines con 50 caballos, habiéndoseles muerto en la travesia ocho.

El 12 entró una balandra conduciendo 103 hombres de caballería, correspondientes al segundo regimiento de lanceros de la legión británica.

En este instante va á salir el vapor Isabel II con destino á Portugaleta y S. Sebastian, conduce 150 hombres nuestros del 4º ligero, que se han embarcado de madrugada.

Zaragoza 15 de diciembre.

Por un capitán de la Guardia nacional de S. Sebastian que pasó ayer por esta en posta, con una comision para el general en gefe del ejército del Norte, hemos sabido que el grueso de facciosos que estaba al frente de aquella plaza se ha retirado ya con la artillería, despues de haber arrojado á la mencionada ciudad 37 bombas de 6 á 7 arrobas cada una, y considerable número de balas rasas. Parece que la retirada de la faccion debe atribuirse á los movimientos de la division Espartero y Ewans. Los habitantes de S. Sebastian ni un momento han dado entrada en sus pechos al temor de los ataques que pudiera intentar contra ellos la division carlista; lo que sí les tenia en el mayor cuidado, es el descuido que han notado por parte de la autoridad militar en los medios de defensa de la plaza, pues de mas de 80 piezas que hay en ella, solo 10 han jugado, y aun estas han estado muy mal servidas.

La autoridad militar francesa ha ofrecido mandar 50 artilleros á S. Sebastian; este paso es muy de agradecer, pero añade un grado mas de incomprensibilidad á la conducta de la Francia, pues al mismo tiempo que ha dado

este y otros pasos nada equívocos en favor de nuestra causa, deja pasar por sus fronteras auxilios de toda clase para la facción.

Cuenca 21 de diciembre.

Diputacion Provincial de Cuenca.—Por partes llegados en este momento se sabe que el valiente general Espinosa con su decidida division ha batido las facciones de Cabrera y Quilez antes de ayer, á las inmediaciones de Ademuz, matándoles mil quinientos, y poniéndoles en la dispersion mas completa que hasta hoy han experimentado; de cuyas resultas vagan en grupos los restos llenos de espanto por los montes contiguos á Moya. Con este golpe decisivo, y el que les dió el patriota general Palarea en Molina el dia 15, queda destruida esta horda de asesinos, que despues de haber asolado el bajo Aragon amenazaban con el saqueo y el incendio á los pueblos libres de esta hermosa provincia. La Diputacion queda llena de placer con noticia tan interesante, y se apresura á comunicarla á sus conciudadanos: ¡Viva la Libertad! ¡Viva Isabel II! Vivan los valientes defensores de la patria! Cuenca 21 de diciembre de 1835.—De acuerdo de la Diputacion.—Gerónimo Martinez Falero, Secretario.

PALMA.

Orden de la plaza del 4 para el 5 de enero.

Debiendo mañana á las diez sufrir la pena de ser pasado por las armas Bartolomé Riera Tafal, á que ha sido sentenciado por la comision militar ejecutiva, concurrirán á la ejecucion y formacion del cuadro en la esplanada de Sta. Catalina el regimiento Provincial, un piquete de la brigada de artillería, una compañía de la Guardia nacional de infantería, otra de artillería, cien hombres del depósito de quintos y una partida de caballería de un subalerno y veinte hombres.

A las nueve y media un piquete de un subalerno y veinte granaderos de la Guardia nacional de infantería se hallará situado á la puerta de la Real cárcel para conducir á un reo que debe presenciar la ejecucion.

Igualmente se hallará en dicho punto y hora un sargento y ocho hombres de caballería á disposicion de la plaza.—Malsts.

Servicio para el 5.

Capitan de dia conde de Ayamaus: parada Provincial y Guardia nacional de artillería y caballería, capitan de hospital y provisiones y primer cuarto de ronda artillería, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular.—En cumplimiento de lo prevenido en mi circular de 14 de noviembre anterior inserta en el Boletín oficial número 422, el 18 de diciembre se instaló en la Puebla la Junta de beneficencia y el 25 quedó planteado el hospicio. La Junta en tan corto tiempo ha formado el padron de los pobres, ha abierto suscripcion presentando inmediatamente sus donativos los once vocales que la componen, ha alquilado y habilitado el local, ha nombrado celadores, y últimamente ha celebrado la misa de nuestro señor Jesucristo, distribuyendo en aquel dia pan, carne, vino y arroz á los desgraciados que han de ser sostenidos por la caridad pública.

Me complace en manifestar el celo con que en aque-

lla villa se ha planteado tan útil establecimiento, y espero con impaciencia las comunicaciones de los demas pueblos para darles publicidad, pues ambicionando como ambicionan el reconocimiento de sus conciudadanos los sugetos que se han encargado de instalar y dirigir estos asilos para el desvalido, me lisongeo con la esperanza de que con ellos va á desterrarse para siempre de la isla la mendicidad, y de que tan respetables patrios van á grangearse la eminente consideracion que es debida al honorífico encargo que tan generosamente han admitido. Palma 1º de enero de 1835.—Guillermo Moragues.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice con fecha de 5 de diciembre próximo pasado lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.—Atendiendo á los méritos y servicios de D. José María Bremon, gobernador civil de la provincia de Soria, he venido en conferirle en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II igual destino en las islas Baleares, vacante por salida de D. Guillermo Moragues. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

BALEARES.

En el dia de hoy queda encargado del gobierno civil de estas islas el Sr. D. José María Bremon, á quien S. M. la Reina Gobernadora, oyendo benigna mis súplicas de dimision, se ha dignado conferirlo. Si durante los dos años de mi mando, no me ha sido dado llevar esta Provincia al grado de prosperidad que me indicaba mi celo patriótico, el amor á mi pais, y los deberes de gratitud hácia mis conciudadanos, que por dos distintas veces me honraron con diputacion á córtes, tengo á lo menos la satisfaccion de haber puesto los primeros cimientos de ella, y confio ver realizadas mis esperanzas por la diestra mano de mi ilustrado sucesor. Con amor al orden y obediencia á las leyes, y á las autoridades que mandan en su nombre, conseguiremos todo el fruto que nos promete la bondadosa, la inmortal Cristina, y estos inestimables deberes, es lo único que debo encargarme al despedirme de mis amados Isleños. Tanto en la Real audiencia de Barcelona, donde me ha destinado la bondad de la Reina Gobernadora, restituyéndome á mi antigua carrera de la magistratura, como en cualquier otro destino á que me conduzca la suerte, dirigiré mis fervientes votos á la felicidad de mi patria, y me desvelaré para procurar el bien de mi pais y de cada uno de mis caros Baleares. Palma 5 de enero de 1836.—Guillermo Moragues.

Hoy á las 9 y media de la mañana se espondrá el Santísimo Sacramento en la iglesia del Sto. Hospital general, y en seguida se celebrarán misas una despues de otra, á fin de que el Altísimo en su infinita misericordia se digne amparar el alma de Bartolomé Riera alias Tafal.

Teatro.

Funcion para hoy mártes 5 de enero de 1836 á beneficio de la Sra. Teresa Martorell primera bolera de la compañía. *El imperio de la verdad ó el sepulturero*, drama sentimental.—Concluido el drama se bailaran unas boleras mallorquinas, á cuatro, llamadas *Es ballet*, cuya música es nueva, compuesta por un profesor de esta capital, que dedica esta corta fineza á sus amados paisanos; y en los trages se imitarán con la mayor propiedad las costumbres de los payeses de la isla.—Seguirá el sainete *La fantama del lugar*.—Y para fin de fiesta se bailará y cantará la aplaudida jota aragonesa.—A las 7.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.